

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **12:00** horas del día **21** de **julio** del año dos mil **veinticinco**, (**misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City**), día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo electrónica relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública Nacional número **LO-61-O04-902027971-N-1-2025**; reunidos de manera virtual (en línea), a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas ("Compras MX"), funcionarios públicos de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, con domicilio ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, de esta ciudad; así como licitantes participantes en dicho procedimiento, y el resto de los ciudadanos y funcionarios o representantes de los organismos, cuyos nombres aparecen en la presente acta; se procedió a dar inicio a la audiencia de mérito, siendo la **M.C. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez**, quien mediante oficio número **A202350385** de fecha **11** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitrés**, fue designada como el servidor público facultada para presidir la presente reunión, con fundamento en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; situación que se hace del conocimiento de los licitantes para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y Artículo 68 de su Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a mencionar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **PROAGUA-RURAL-CESPT-2025-09-OP-LP** consistente en "**Construcción de la red de agua potable del Fracc. Hacienda San Martín, en la localidad Hacienda San Martín, del municipio de Tijuana, B.C., consiste en el suministro e instalación 4,434 m de tubería de PVC de 100 mm (4") Ø, 406 m de tubería de PVC de 150 mm (6") Ø y 148 tomas domiciliarias.**", manifestándose que se adjudica el contrato a la empresa de la persona moral denominada "**MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**", con un importe de: **\$7'578,809.80 m.n. + I. V. A. (Siete millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos nueve pesos 80/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).**

En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras; situación que se realiza mediante la entrega a través de la referida plataforma, del **fallo** en el que se incluyen los argumentos y fundamentos emitidos, así como del **Dictamen** que sirvió de sustento para la emisión del mismo.

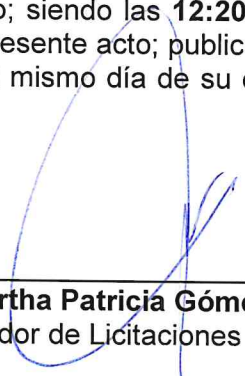
Audiencia de Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-1-2025

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo, para los efectos legales a que haya lugar; mismo que al publicarse en la referida plataforma, se tiene por debidamente notificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por lo anterior, se manifiesta que el contrato correspondiente se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección Técnica, el día **22 de julio de 2025**, a las **13:00 horas (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City)**; comunicándosele al licitante ganador lo siguiente:

1. Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el **“acuse de recepción”** ante el **SAT, dentro de los tres días posteriores** a la fecha en que tenga conocimiento **del fallo** o adjudicación.
2. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo no mayor de quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantías de anticipo (**30%** del monto total del contrato antes de I.V.A.) y cumplimiento (**10%** del monto total de contrato antes de I.V.A.), acompañadas de su línea de validación que amparen que las pólizas son emitidas por la institución que la expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.
3. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **150 días naturales**, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **29 de julio del 2025**.
4. Que el anticipo se otorgará a más tardar 15 días posteriores a la presentación de la factura, la cual deberá presentarla en la Coordinación de Licitaciones de Obra del Departamento de Obras de la Subdirección Técnica, de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicada en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre y al correo electrónico recepcionfacturas@cespt.gob.mx.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de la junta en la que se da a conocer el Fallo; siendo las **12:20 horas** de la fecha y zona horaria señalada, se da por concluido el presente acto; publicándose a manera de notificación a través de la referida plataforma, el mismo día de su emisión, copia de la propia Acta y del Fallo.



M.C. Ing. Martha Patricia Gómez Ramírez
Coordinador de Licitaciones de Obra

PERSONA MORAL ADJUDICATARIA
“Mexital Construcciones y Servicios, S.A. de C.V.”

PROPUESTAS SOLVENTES

Silvestre Alvarado Luque	\$ 7'666,910.46 m.n.
Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V.	\$ 7'929,318.39 m.n. (Importe corregido)
Ingeniería Integral Corporativa, S.A. de C.V.	\$ 10'103,303.90 m.n.
Mimapa Ingeniería, S.A. de C.V.	\$ 10'411,623.64 m.n.
Urbanizadora Roma, S.A. de C.V.	\$ 11'197,880.22 m.n.

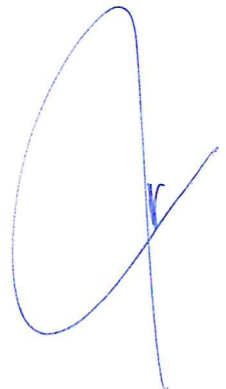
PROPUESTAS DESECHADAS

Juan Carlos Arriaga Jiménez

Marvette Urbanización e
Ingeniería, S. de R.L. de C.V.

TDSM Construcciones y Servicios,
S. de R.L. de C.V.

Zuaque Ingeniería y Construcción,
S.A. de C.V.



F A L L O

VISTO LA **EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES** EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACION PÚBLICA NÚMERO **LO-61-004-902027971-N-1-2025**, RELATIVO AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA DENOMINADA **"CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL FRACC. HACIENDA SAN MARTÍN, EN LA LOCALIDAD HACIENDA SAN MARTÍN, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN 4,434 M DE TUBERÍA DE PVC DE 100 MM (4") Ø, 406 M DE TUBERÍA DE PVC DE 150 MM (6") Ø Y 148 TOMAS DOMICILIARIAS."** Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que la evaluación de las propuestas emitida con fecha **18 de julio** del presente año, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos del Artículo 38 de la Ley de la materia:

Importes Corregidos:

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 7'603,630.72 m.n.; tiene un importe corregido de: **\$ 7'603,630.73 m.n.**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-030-0017-0001**.

Asimismo, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 7'929,318.37 m.n.; tiene un importe corregido de: **\$ 7'929,318.39 m.n.**, debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-040-0004-0002**; y un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-040-0004-0003**.

Aunado a lo anterior, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 9'570,122.61 m.n.; tiene un importe corregido de: **\$ 9'566,548.53 m.n.**, debido a lo siguiente:

El licitante contempló dos veces en su propuesta, el concepto **No. 002-023-0005-0001**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de cada una de las propuestas de las siguientes personas morales: **Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V., Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V., y Zuaque Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.**

INSOLVENCIA DE PROPOSICIONES:

Esta entidad resuelve **desechar la propuesta** de la empresa de la persona física de nombre **Juan Carlos Arriaga Jimenez, por considerarse NO solvente técnicamente;** toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- De los Documentos incluye documentación legal y Administrativa (que son distintos a la Propuesta Técnica y Económica), solicitados en esta convocatoria en el apartado de la Propuesta Técnica "A"; se encontró en la revisión detallada realizada que este licitante incurre de manera errónea en la documentación presentada, toda vez que carece de información solicitada a complementar, tal como:

Del **ESCRITO NÚMERO CUATRO**, NO fue PRESENTADO por este licitante, en la revisión detallada de la propuesta presentada por este licitante, NO SE ENCONTRO, esto es SE OMITIO, la información correspondiente al **"ESCRITO NÚMERO CUATRO"**; **que a la letra refiere como "Escrito de manifiesto bajo protesta de decir verdad (donde deberá indicar de manera textual la frase anterior)** referente a la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes. (Este escrito deberá ser en original)".

Punto No. 2.- De los Documentos No. 12 relativo al "Análisis y desglose de indirectos, programa de elementos incluidos en el análisis de indirectos", en correlación con el Documento No. 18, relativo a "Análisis de precios unitarios"; se encontró que este licitante al analizar la obtención del factor de indirectos para este procedimiento no corresponde y/o no es congruente con lo establecido en el Documento No. 18, toda vez que difiere de la suma del factor de indirectos propuesta en este documento con lo así analizado en el documento número 12, tal inconsistencia afecta de manera directa el importe global de la propuesta ofertada por este licitante, tal inconsistencia contraviene a lo solicitado por este Organismo para la integración y análisis de la propuesta; resultando como motivo de desechamiento de conformidad al punto No. 21 de la Fracción XXIV, relativo a las "CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA" de esta convocatoria, y que a la letra dice: "Se desecharán las propuestas cuando esta entidad al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre los cargos analizados (como por ejemplo; indirectos, financiamiento, Factor de salario real), y los

establecidos en los documentos que conforman la propuesta (como por ejemplo análisis de precio unitario) “; así como también el punto No. 28 que dice a la letra: “Cuando existan diferencias entre los porcentajes de Financiamiento, Utilidad o indirectos calculados y los aplicados en las tarjetas de precios unitarios”; en ambos puntos se actualiza el sustento de desechamiento por incurrir a lo así estipulado.

La anterior motivación de desechamiento, es por ser NO Solvente, toda vez que contraviene a lo solicitado por esta Entidad, mediante la convocatoria motivo de este procedimiento, sustentándose en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; “Requisitos de Participación”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en el punto I de la fracción XXIII, relativo a “Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos”; en los puntos números: 1, 2, y punto No. 21, de la Fracción XXIV relativo a “Causas de Desechamiento de la Propuesta”; en la fracción XXX correspondiente a la “Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones” en lo que respecta a la **documentación legal y Administrativa** (que es la documentación distinta a la propuesta técnica y económica), para este caso el Escrito Número Cuatro; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; relativo a la DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD de la Fracc. XXXII; antepenúltimo y último párrafo de la fracción XXXIII, relativo a “Requisitos Generales”, a lo que en el último párrafo indica de manera textual lo siguiente ***“Pero invariablemente quedarán desechadas las propuestas a la falta de presentación de información o manifiesto bajo protesta de decir verdad cuando así se soliciten; de cualquier escrito relacionado y descrito en los documentos que deberá presentar el licitante acompañando la propuesta (PUNTO No. XXX, inciso A.- Documentos Distintos a la Propuesta Técnica y Económica, de esta convocatoria), de conformidad con lo que establece el Art. 34 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. y el Art. 61 del Reglamento de la Ley en mención. Este escrito deberá integrarse en la Propuesta Técnica “A”.”; y así también lo señalado en cuarto párrafo del apartado denominado “OTRAS DISPOSICIONES GENERALES” de la propia convocatoria.***

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art.30 fracción I; Art. 31 en sus fracciones: XXIII, XXIV, XXX y la Fracc. XXXII; último párrafo del Art. 36; primer, quinto y sexto párrafo del Art. 38, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 31; Art. 34 en sus fracciones I y VIII; Art. 38; Art. 41; Art. 44 en fracc. I, ; Art. 46; la fracción VI, el inciso c) y e) de la fracción IX del Art. 61; fracción I Art. 63; fracción I del Art. 64; el último párrafo del Art. 66; y la fracción V del Art. 69, todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **Marvette Urbanización e Ingeniería S.A. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Del Documento No. 5 relativo a “Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que se OMITIÓ la información requerida y suficiente para que este Organismo se encuentre en la capacidad de evaluar la capacidad financiera de la empresa de conformidad a lo requerido para este procedimiento; siendo con esto el hecho de que NO PRESENTO la documentación e información solicitada y requerida para revisar y evaluar la capacidad financiera de la empresa y solventar la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; **En el Documento No. 5, referente a “Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.**; El licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, OMITE LA INFORMACION requerida para determinar la solvencia financiera del mismo.

La anterior motivación del **desechamiento es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:**

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; “Requisitos de Participación”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad financiera todo esto señalado en la fracción XVI; en todos los puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechar de la fracción XXIII, relativo a “Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos”; en los puntos números: 1, 2, , 10, y punto No.33, de la Fracción XXIV relativo a “Causas de Desechamiento de la Propuesta”; en la fracción XXIX “Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica” en el siguiente Documento: No. 05”; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechar aplicado a esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a “Requisitos Generales”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechar de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción II y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; en su fracción XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos:

Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción I, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; inciso c) de la fracción IX del Art. 61; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, II, III y VI, así como del Apartado A, en el inciso b) de la Fracc. II; en la Fracc. IV., así como en todo lo que aplique; Art. 65 en su Fracc. II y el Art. 69 en sus fracciones I, II, V y VI, todos estos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **TDSM Construcciones y Servicios, S. de R.L. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Que en la solución del Documento No. 13, relativo a la “**Análisis del Costo de Financiamiento**”, el licitante incurre al analizar el factor solicitado, en específico para la obtención de la suma de intereses obtenidos en el cálculo correspondiente, toda vez que **realiza una suma algebraica de manera errónea de todos los intereses obtenidos** (en cada periodo) como resultado del análisis realizado; contraponiéndose a lo solicitado en la convocatoria, en la conformación de mismo análisis y del propio formato entregado por la convocante para la realización de este; obsérvese lo señalado en el punto “g.-El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses (**positivo**), entre la suma del costo directo más el indirecto.”; esto es que el valor de los intereses a considerar, es la suma de la columna de intereses (**positivo**) y NO la suma algebraica de todos estos; tal error impacta de manera directa en el valor del factor obtenido; toda vez que dicho error o inconsistencia se contrapone a lo solicitado por este Organismo para resolver el análisis solicitado, dejando en incertidumbre el contenido del análisis del global de la propuesta presentada por este licitante; este Organismo determina que el análisis para la obtención del costo de financiamiento presentado por este licitante es NO aceptable por lo cual es NO solvente técnicamente el análisis presentado afectando de manera global el valor de la propuesta presentada.

2.- En el Documento No. 17 relativo al “Análisis Y Costos Horarios de Equipo y Maquinaria de Construcción; se encontró en la revisión detallada de la propuesta, que el licitante consideró en el rubro de cargos fijos el cargo por “**Almacenamiento**”, en los análisis de costos horarios tanto de hora activa como inactiva, en los siguientes equipos:

Excavadora hidráulica CATERPILLAR modelo 330 No. Serie CAT0330HB800919 con capacidad de cucharón de 1.5 m³; con una proyección de uso de trabajo de 431.94556 hras.

Pipa para agua de 10 m³ de capacidad; con una proyección de uso de trabajo de 39.025153 hras.

Tal error e inconsistencia en lo anterior señalado, contraviene deliberadamente a lo estipulado por este Organismo, en el último párrafo de este documento número 17, señalado en la Fracción **XXIX** de la convocatoria, relativo a "Información necesaria para la integración de la proposición técnica y económica"; que a la letra indica: **"Esta entidad establece que las proposiciones que incluyan cargos por almacenaje en el cálculo del costo horario, serán desechadas, y se declarará insolvencia técnica, por parte de esta entidad."**;

Así también es preciso indicar que en el Documento No. 19 relativo a Explosión de Insumos, en la integración de dicho documento se tiene relacionado en el rubro de equipo o maquinaria de construcción, el equipo denominado "Compactador de suelos vibratorio de tambor liso Cat Cs11 GC" al que se le establece una unidad de pza (cuando debería ser HORA), con una cantidad de .058061 de pieza y con un costo unitario de \$1'591,763.00, arrojando un importe del mismo por \$ 92,419.35 pesos; y de lo cual OMITE y/o NO PRESENTA COSTO HORARIO, por lo que se determina por este Organismo que la propuesta del valor del equipo señalado es NO SOLVENTE, toda vez que contraviene a lo solicitado por este Organismo en cuestión de análisis para otorgar el precio de costo horario del equipo a utilizarse; por lo anterior expresado, este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada.

Punto No. 3.- Que en la solución del Documento No. 11, relativo a la "Planeación integral y Descripción completa del procedimiento"; tal documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en este documento indica de manera puntual lo siguiente: "deberá incluir el procedimiento constructivo en forma descriptiva y completa de ejecución de los trabajos, indicando de manera específica qué maquinaria a utilizar en cada uno de los puntos a realizar, y que deberán ser congruentes con la maquinaria y/o equipo propuesta relacionada en el DOCUMENTO No. 04 de esta de esta Convocatoria Pública Nacional para esta licitación. Y que a su vez sea congruente con la maquinaria que establece el licitante en el programa de utilización de la maquinaria para la ejecución de la obra motivo de esta licitación"; para lo cual este licitante incurre al establecer dentro de la planeación y descripción del procedimiento propuesto, en específico al inicio de este documento enuncia un segundo procedimiento de contratación diferente al que nos atiende para este procedimiento en número y descripción general del mismo; con diferentes alcances al presente procedimiento concursal; tal incongruencia e inconsistencia, deja no claro la planeación y procedimiento de construcción presentado para este procedimiento concursal; por lo que este Organismo determina que la propuesta presentada por este licitante, NO ES SOLVENTE TECNICAMENTE.

La anterior motivación de desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa TDSM Construcciones y Servicios, S. de R.L. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; "Requisitos de Participación", de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la Fracción X; en la **Fracción XXIII** relativo a "Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos", en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; tal como: en sus Fracciones I, IV y V, así como del apartado "de conformidad con las condiciones de pago, en base a precios unitarios esta entidad verificara los siguientes aspectos: los Punto I y II; Así también del Apartado A, la fracción I, fracción II, fracción IV, fracción V, para la evaluación económica de esta proposición; en la Fracción XXIV relativo a "Causas de Desechamiento de la Propuesta" en los puntos: 1, 2, 10, 11, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30; en la fracción XXIX "Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica ", en los siguientes Documentos: Doc. No. 11, Doc.13, Doc. 17 y de manera colateral los Doc. No. 18, Doc. 19 y Doc. 20; y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; en igual manera en el **apartado C**, de la fracción XXX; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 fracción I; Art. 31 en sus fracciones: XVI, XXIII, XXIV, XXIX y la Fracción XXX, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo Art. 38 y Art. 39 , todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracciones I, II, IV, VI, VIII, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en sus Fracciones I y II, así como del apartado A en sus fracciones II, III y V, así como en todo lo que aplique en sustento a la motivación del desechamiento de esta propuesta; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; Art.185 en su segundo párrafo; Art. 185, Art. 186, Art. 187, Art. 193, Art. 194, hasta el Art. 220; todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **ZUAQUE Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Que en la solución del Documento No. 11, relativo a la “Planeación integral y Descripción completa del procedimiento”; tal documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en este documento indica de manera puntual lo siguiente: “deberá incluir el procedimiento constructivo en forma descriptiva y completa de ejecución de los trabajos, indicando de manera específica qué maquinaria a utilizar en cada uno de los puntos a realizar, y que deberán ser congruentes con la maquinaria y/o equipo propuesta relacionada en el DOCUMENTO No. 04 de esta de esta Convocatoria Pública Nacional para esta licitación. Y que a su vez sea congruente con la maquinaria que establece el licitante en el programa de utilización de la maquinaria para la ejecución de la obra motivo de esta licitación”; para lo cual este licitante incurre al establecer dentro de la planeación integral y descripción completa del procedimiento propuesto, un listado de actividades de manera idéntica en ambas actividades a desarrollar, cuyo contenido no cumple con los solicitado por este Organismo para la integración, resolución y análisis de este documento a presentar; dejando con esto NO SOLVENTE la descripción aportada para el desarrollo de la planeación, y de igual manera lo presentado correspondiente al procedimiento de construcción propuesto para este procedimiento concursal; por lo que este Organismo determina que la propuesta presentada por este licitante, NO ES SOLVENTE TECNICAMENTE.

Punto No. 2.- Que en la solución del Documento No. 19, relativo a la “Explosión de Insumos”, en el cual se establece la solicitud de cumplimiento por parte de la empresa participante, referente a: “De los equipos, válvulas y/o tuberías de instalación permanente a suministrar que deberá contemplar el licitante dentro del listado de insumos a incorporar en la obra; es en éste Documento en donde el licitante deberá de presentar la correspondiente ficha técnica de cada uno de ellos. La falta de esta información podrá ser motivo para desechar la propuesta, ya que esta entidad requiere de lo así solicitado para verificar y evaluar, que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas especificaciones particulares y generales que integran el proyecto respectivo entregado por este organismo”; En sustento al requerimiento realizado por este Organismo en el documento enunciado de la convocatoria de este procedimiento; se determina que OMITIO ó NO SE PRESENTO documento alguno referente a la solicitud enunciada, en la propuesta de este licitante; por tal motivo NO CUMPLE con el requerimiento solicitado; y este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada, toda vez que se ve imposibilitado de verificar y resolver el cumplimiento de las características y/o especificaciones técnicas del material a suministrar por el licitante, en resumen: por tal motivo este Organismo determina desechar la propuesta presentada por considerarla NO SOLVENTE TECNICAMENTE, toda vez que se requiere de lo así solicitado, para verificar y evaluar que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas

especificaciones particulares y generales de los materiales y equipo a suministrar, de conformidad con el proyecto entregado en la convocatoria objeto de este procedimiento.

Punto No. 3.- Que en relación a la información requerida en el apartado A de esta convocatoria, denominada Propuesta Técnica “A”, relativo a los Documentos incluye documentación legal y Administrativa, (Distintos a la Propuesta Técnica y Económica); en específico el “**ESCRITO (DOCUMENTO) NÚMERO NUEVE**”, en donde refiere que, “El licitante deberá de presentar documento que acredite estar **inscrito en el “Registro Electrónico de personas físicas y morales”**; el licitante a esto incurre de manera errónea e incorrecta al presentar documento de Revalidación en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Gobierno del Estado (2025), emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; lo cual difiere al Registro electrónico de personas físicas y morales, solicitado por este Organismo, al que se refiere el Art- 74 Bis de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo que trae consigo que resulte aplicable lo señalado de manera textual en esta sección de la convocatoria, en la que se indica lo siguiente: “....la falta de información o de alguno de ellos, será motivo para desechar la propuesta...”

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa ZUAQUE Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; “Requisitos de Participación”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la Fracción X; en **la Fracción XXIII** relativo a “Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos”, en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; tal como: en su Fracción I, IV y V; Así también del Apartado A, la fracción III inciso b); en la Fracción XXIV relativo a “Causas de Desechamiento de la Propuesta” en los puntos: 1, 2, 10, 17, 18, 26 y 35; en la fracción XXIX “Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica”, en los siguientes Documentos: Doc. No. 11 y Doc. 19; y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; en igual manera en el **apartado C**, de la fracción XXX; y la fracción XXXIII, relativo a “Requisitos Generales”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 fracción I; Art. 31 en sus fracciones: XVI, XXIII, XXIV, XXIX y la Fracción XXX, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo Art. 38 y Art. 39, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracciones I, II, IV, VI, VIII, e inciso b) de la fracción XI, así como

todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, III, IV, V y VI, así como del Apartado A, en su Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en sus Fracciones I y II, así como del apartado A en sus fracciones II, III y V, así como en todo lo que aplique en sustento a la motivación del desechamiento de esta propuesta; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Propuestas Solventes:

Resultando como propuestas participantes solventes las que a continuación se indican, mismas que se ordenan de acuerdo al importe de la cotización:

Empresa	Importe
MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 7'578,809.80 m.n.
SILVESTRE ALVARADO LUQUE	\$ 7'666,910.46 m.n.
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 7'929,318.39 m.n. (Importe corregido)
INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	\$ 10'103,303.90 m.n.
MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 10'411,623.64 m.n.
URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.	\$ 11'197,880.22 m.n.

III.- Con la información analizada, que se describe en el documento denominado: "Evaluación de las Proposiciones" y sus cuadros que forman parte integral del mismo que son denominados ANEXOS DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V, VI y VII, y con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento, información sustentada de manera congruente en el contenido de los criterios establecidos en las propias bases de la convocatoria de esta Licitación, es de fallarse:



PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de la Obra Pública denominada: **“Construcción de la red de agua potable del Fracc. Hacienda San Martín, en la localidad Hacienda San Martín, del municipio de Tijuana, B.C., consiste en el suministro e instalación 4,434 m de tubería de PVC de 100 mm (4") Ø, 406 m de tubería de PVC de 150 mm (6") Ø y 148 tomas domiciliarias.”** y quien deberá suscribir el contrato de mérito, por un importe de: **\$ 7'578,809.80 + I. V. A. (Siete millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos nueve pesos 80/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado).**

Por haberse considerado que la proposición presentada es solvente y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias que mejor garantizan el cumplimiento del contrato y la ejecución satisfactoria de la obra, y cuya proposición presentada oferta el precio mas bajo.

El presente fallo surte para la persona moral de nombre **“Mexital Construcciones Y Servicios, S.A. DE C.V.”** efectos de notificación en forma y por ello se compromete y obliga:

SEGUNDO.- A obtener y entregar dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir del día **21 de julio de 2025** (fecha del fallo, como lo marca el art. 48 de la Ley en mención) las fianzas de garantía de anticipo y cumplimiento, acompañadas de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por la institución que las expide, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la presente adjudicación dejará de surtir efecto.

TERCERO.- Firma del contrato respectivo y sus anexos conforme a los plazos señalados en los Artículos 47 y 48 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas el día **22 de julio del 2025** a las **13:00 horas, (misma hora que se rige mediante la zona horaria de la Ciudad de México (GMT- 6:00) Central Standard Time, México City)**, en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, ubicadas ubicado en Blvd. Federico Benítez 4057-C Col. 20 de Noviembre, apercibida de que si no cumple con tales obligaciones será sancionado en los términos del Artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUARTO.- Que deberá entregar a la firma del contrato copia de la última declaración de pago provisional de impuestos y el **“acuse de recepción”** ante el **SAT** (debiendo incluir en la solicitud que realicen el correo electrónico **mgomez@cespt.gob.mx**, con objeto de que el SAT envíe el “Acuse de respuesta” que emitirá en atención a la solicitud de opinión.) **dentro de los tres días posteriores** a la fecha en que tenga conocimiento **del fallo** o adjudicación con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la regla I.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008 de no tener adeudos fiscales por contribuciones federales, apercibida de que en caso de que la respuesta del SAT sea negativa se le aplicará los puntos 7 u 8 del CIRCULAR emitido por la Secretaría de la Función Pública, el 15 de agosto de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre del mismo año.

Fallo, licitación No. LO-61-O04-902027971-N-1-2025

QUINTO.- Así mismo se compromete y obliga a iniciar la obra correspondiente objeto de este fallo de licitación el día **29 de julio de 2025** y terminarlo el día **25 de diciembre de 2025**, con un plazo de ejecución de **150 días naturales**.

SEXTO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en la Ley y en la respectiva convocatoria de esta licitación aludida.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día **18 de julio de 2025** a las **09:00 horas, (hora local)**, lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California el día **21 de julio de 2025**. Conste.

A t e n t a m e n t e



Ing. Marco Antonio González Aréchiga
Jefe de Obras de la Subdirección Técnica de la CESPT
En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número **A202533212** de fecha **14 de julio** del año **2025**.

EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE OBRAS PUBLICAS CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONJUNTAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LA SECCION IV RELATIVA A LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 67 DEL REGLAMENTO DE LA LEY MENCIONADA, PROCEDE A EMITIR LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LO-61-O04-902027971-N-1-2025, RELATIVO A LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL FRACC. HACIENDA SAN MARTÍN, EN LA LOCALIDAD HACIENDA SAN MARTÍN, DEL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C., CONSISTE EN EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN 4,434 M DE TUBERÍA DE PVC DE 100 MM (4") Ø, 406 M DE TUBERÍA DE PVC DE 150 MM (6") Ø Y 148 TOMAS DOMICILIARIAS.”, Y:

RESULTANDO:

- 1.- Que el día 19 de junio del 2025, se dio inicio al procedimiento administrativo de adjudicación de la licitación anteriormente señalada, mediante la publicación de la convocatoria pública nacional No. 001 la cual contenía en la fracción XXIX la información necesaria para la integración de la propuesta.
- 2.- Que el día 03 del mes de julio del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones técnicas-económicas de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante; recibándose de manera electrónica, a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas “Compras MX”, las propuestas de los siguientes licitantes:

Empresa Licitante	Importe de la Propuesta
MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 7'603,630.73 m.n. (Importe corregido)
MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 7'578,809.80 m.n.
MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 10'411,623.64 m.n.
PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 7'929,318.39 m.n. (Importe corregido)
TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 9'284,284.26 m.n.



INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	\$ 10'103,303.90 m.n.
JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	\$ 7'560,774.70 m.n.
SILVESTRE ALVARADO LUQUE	\$ 7'666,910.46 m.n.
URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.	\$ 11'197,880.22 m.n.
ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	\$ 9'566,548.53 m.n. (Importe corregido)

Que las proposiciones presentadas quedaron en aptitud de ser analizadas y valorizadas detalladamente por esta Autoridad Convocante; con fundamento en lo previamente establecido en la Convocatoria y en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así también en los artículos 63, 64, 65, 66 y 67 del Reglamento de la mencionada Ley.

Esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 7'603,630.72 m.n.; tiene un importe corregido de: \$ 7'603,630.73 m.n., debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-030-0017-0001**.

Asimismo, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 7'929,318.37 m.n.; tiene un importe corregido de: \$7'929,318.39 m.n., debido a lo siguiente:

El licitante estableció en su propuesta un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-040-0004-0002**; y un centavo a la alza, en cuanto al concepto **No. 001-040-0004-0003**.

Aunado a lo anterior, esta Entidad encontró en la revisión detallada, que la propuesta presentada por la empresa de la persona moral denominada **ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de \$ 9'570,122.61 m.n.; tiene un importe corregido de: \$ 9'566,548.53 m.n., debido a lo siguiente:

El licitante contempló dos veces en su propuesta, el concepto **No. 002-023-0005-0001**.

En razón de lo anterior, y con fundamento en lo establecido en el artículo 66 Párrafo Tercero y Párrafo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se realiza corrección en el monto de cada una de las propuestas de las siguientes

personas morales: **Marvette Urbanización e Ingeniería, S. de R.L. de C.V., Pavimentación y Urbanizaciones BC, S. de R.L. de C.V., y Zuaque Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V..**

3.- Que existen criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, los cuales se establecen previamente en el punto XXIII de la Convocatoria (o invitación según el caso); en el que se estipula lo siguiente:

Primeramente se verifica que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados, paso seguido se realiza un análisis detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de evaluar las mismas y que esta entidad tenga los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Conforme al artículo 63 fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se determina la utilización del mecanismo para la evaluación de la solvencia de las proposiciones denominado Binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por esta entidad.

Indica los puntos a seguir en esta revisión y análisis detallado de las propuestas, para que esta entidad proceda a adjudicar el contrato respectivo.

Y en caso de empate técnico, la entidad determina lo siguiente:

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto precio (que será aquella proposición que hubiere ofertado el precio más bajo), calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

En caso de empate técnico entre las empresas licitantes (cuando dos o más licitantes oferten el mismo precio) cuyas proposiciones resulten solventes, esta entidad adjudicará la obra en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el seguro social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la convocatoria de esta licitación.

Si aun así no fuere factible resolver el empate en los términos del artículo anterior, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada proposición que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

El sorteo por insaculación se llevará a cabo previa invitación por escrito a los licitantes y a la Contraloría del Estado.

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que los Artículos 27, fracción I y 28 de la Ley de la materia, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de los procedimientos de licitación pública.

II.- Que el Artículo 38 de la Ley Federal en materia de obra pública y los Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 fracción I del Reglamento, establecen la necesidad de elaborar una evaluación de las proposiciones (o bien un análisis detallado de las mismas).

III.- Que en términos del Artículo 38 Párrafo Primero de la Ley de la materia y 63 último párrafo del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar un nuevo análisis de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, y se muestran en el cuadro identificado como Anexo I del Dictamen, Anexo III del Dictamen, mismos que se agrega a esta evaluación de proposiciones como parte integrante del mismo y forma parte de su fundamentación y motivación.

INSOLVENCIA DE PROPOSICIONES:

Esta entidad resuelve **desechar la propuesta** de la empresa de la persona física de nombre **Juan Carlos Arriaga Jimenez, por considerarse NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- De los Documentos incluye documentación legal y Administrativa (que son distintos a la Propuesta Técnica y Económica), solicitados en esta convocatoria en el apartado de la Propuesta Técnica "A"; se encontró en la revisión detallada realizada que este licitante incurre de manera errónea en la documentación presentada, toda vez que carece de información solicitada a complementar, tal como:

Del **ESCRITO NÚMERO CUATRO**, NO fue PRESENTADO por este licitante, en la revisión detallada de la propuesta presentada por este licitante, NO SE ENCONTRO, esto es SE OMITIO, la información correspondiente al **"ESCRITO NÚMERO CUATRO"**; **que a la letra refiere como "Escrito de manifiesto bajo protesta de decir verdad (donde deberá indicar de manera textual la frase anterior)** referente a la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la dependencia o entidad convocante, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes. (Este escrito deberá ser en original)".

Punto No. 2.- De los Documentos No. 12 relativo al "Análisis y desglose de indirectos, programa de elementos incluidos en el análisis de indirectos", en correlación con el Documento No. 18,

relativo a “Análisis de precios unitarios”; se encontró que este licitante al analizar la obtención del factor de indirectos para este procedimiento no corresponde y/o no es congruente con lo establecido en el Documento No. 18, toda vez que difiere de la suma del factor de indirectos propuesta en este documento con lo así analizado en el documento número 12, tal inconsistencia afecta de manera directa el importe global de la propuesta ofertada por este licitante, tal inconsistencia contraviene a lo solicitado por este Organismo para la integración y análisis de la propuesta; resultando como motivo de desechamiento de conformidad al punto No. 21 de la Fracción XXIV, relativo a las “CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA” de esta convocatoria, y que a la letra dice: “ Se desecharán las propuestas cuando esta entidad al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre los cargos analizados (como por ejemplo; indirectos, financiamiento, Factor de salario real), y los establecidos en los documentos que conforman la propuesta (como por ejemplo análisis de precio unitario) “; así como también el punto No. 28 que dice a la letra: “Cuando existan diferencias entre los porcentajes de Financiamiento, Utilidad o indirectos calculados y los aplicados en las tarjetas de precios unitarios”; en ambos puntos se actualiza el sustento de desechamiento por incurrir a lo así estipulado.

La anterior motivación de desechamiento, es por ser NO Solvente, toda vez que contraviene a lo solicitado por esta Entidad, mediante la convocatoria motivo de este procedimiento, sustentándose en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la Convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; “Requisitos de Participación”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en el punto I de la fracción XXIII, relativo a “Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos”; en los puntos números: 1, 2, y punto No. 21, de la Fracción XXIV relativo a “Causas de Desechamiento de la Propuesta”; en la fracción XXX correspondiente a la “Relación de Documentos que los Licitantes deberán entregar en sus proposiciones” en lo que respecta a la **documentación legal y Administrativa** (que es la documentación distinta a la propuesta técnica y económica), para este caso el Escrito Número Cuatro; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación del desechamiento aplicado para esta propuesta; relativo a la DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD de la Fracc. XXXII; antepenúltimo y último párrafo de la fracción XXXIII, relativo a “Requisitos Generales”, a lo que en el último párrafo indica de manera textual lo siguiente ***“Pero invariablemente quedarán desechadas las propuestas a la falta de presentación de información o manifiesto bajo protesta de decir verdad cuando así se soliciten; de cualquier escrito relacionado y descrito en los documentos que deberá presentar el licitante acompañando la propuesta (PUNTO No. XXX, inciso A.- Documentos Distintos a la Propuesta Técnica y Económica, de esta convocatoria), de conformidad con lo que establece el Art. 34 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y el Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. y el Art. 61 del Reglamento de la Ley en mención. Este escrito deberá integrarse en la Propuesta Técnica “A”.”***; y así también lo señalado en cuarto párrafo del apartado denominado “OTRAS DISPOSICIONES GENERALES” de la propia convocatoria.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art.30 fracción I; Art. 31 en sus fracciones: XXIII, XXIV, XXX y la Fracc. XXXII; último párrafo del Art. 36; primer, quinto y sexto párrafo del Art. 38, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 31; Art. 34 en sus fracciones I y VIII; Art. 38; Art. 41; Art. 44 en fracc. I, ; Art. 46; la fracción VI, el inciso c) y e) de la fracción IX del Art. 61; fracción I Art. 63; fracción I del Art. 64; el último párrafo del Art.

66; y la fracción V del Art. 69, todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **Marvette Urbanización e Ingeniería S.A. de C.V.**, por considerarse **NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Del Documento No. 5 relativo a “Copia simple de documentos que acrediten la capacidad financiera”; en la revisión detallada de la propuesta de este licitante, se encontró que se OMITIO la información requerida y suficiente para que este Organismo se encuentre en la capacidad de evaluar la capacidad financiera de la empresa de conformidad a lo requerido para este procedimiento; siendo con esto el hecho de que NO PRESENTO la documentación e información solicitada y requerida para revisar y evaluar la capacidad financiera de la empresa y solventar la capacidad financiera para la realización de la obra objeto de este procedimiento; **En el Documento No. 5, referente a “Este documento forma parte integral del acreditamiento de Capacidad financiera por parte del licitante, para lo cual este documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad financiera del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Y para lo cual, asegure esta entidad las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”;** El licitante no acredita la capacidad financiera solicitada toda vez que, OMITE LA INFORMACION requerida para determinar la solvencia financiera del mismo.

La anterior motivación del **desechamiento es por ser NO Solvente financieramente, la propuesta presentada por esta empresa; lo cual se sustenta en los siguientes términos:**

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; “Requisitos de Participación”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la fracción X; en lo relativo a la acreditación de la capacidad financiera todo esto señalado en la fracción XVI; en todos los puntos que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento de la fracción XXIII, relativo a “Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos”; en los puntos números: 1, 2, , 10, y punto No.33, de la Fracción XXIV relativo a “Causas de Desechamiento de la Propuesta”; en la fracción XXIX “Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica” en el siguiente Documento: No. 05”; en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; y la fracción XXXIII, relativo a “Requisitos Generales”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Todo lo anterior con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción II y párrafos seis y siete; Art. 31 en sus fracciones XVI, XXIII, XXIV, XXX y la Fracc. XXXIII así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; en su fracción

XXXII; último párrafo del Art. 36; primer párrafo del Art. 38, todos estos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; Así como también en fundamento a los Artículos:

Así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I, V y VIII; Art. 41; Art. 44 Fracción I, III, IV, VI, Y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracción que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; inciso c) de la fracción IX del Art. 61; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, II, III y VI, así como del Apartado A, en el inciso b) de la Fracc. II; en la Fracc. IV., así como en todo lo que aplique; Art. 65 en su Fracc. II y el Art. 69 en sus fracciones I, II, V y VI, todos estos del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **TDSM Construcciones y Servicios, S. de R.L. de C.V., por considerarse NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Que en la solución del Documento No. 13, relativo a la "Análisis del Costo de Financiamiento", el licitante incurre al analizar el factor solicitado, en específico para la obtención de la suma de intereses obtenidos en el cálculo correspondiente, toda vez que **realiza una suma algebraica de manera errónea de todos los intereses obtenidos** (en cada periodo) como resultado del análisis realizado; contraponiéndose a lo solicitado en la convocatoria, en la conformación de mismo análisis y del propio formato entregado por la convocante para la realización de este; obsérvese lo señalado en el punto "g.-El costo del financiamiento se calculará como el cociente de dividir la suma de la columna de intereses (**positivo**), entre la suma del costo directo más el indirecto."; esto es que el valor de los intereses a considerar, es la suma de la columna de intereses (**positivo**) y NO la suma algebraica de todos estos; tal error impacta de manera directa en el valor del factor obtenido; toda vez que dicho error o inconsistencia se contrapone a lo solicitado por este Organismo para resolver el análisis solicitado, dejando en incertidumbre el contenido del análisis del global de la propuesta presentada por este licitante; este Organismo determina que el análisis para la obtención del costo de financiamiento presentado por este licitante es NO aceptable por lo cual es NO solvente técnicamente el análisis presentado afectando de manera global el valor de la propuesta presentada.

2.- En el Documento No. 17 relativo al "Análisis Y Costos Horarios de Equipo y Maquinaria de Construcción; se encontró en la revisión detallada de la propuesta, que el licitante consideró en el rubro de cargos fijos el cargo por "**Almacenamiento**", en los análisis de costos horarios tanto de hora activa como inactiva, en los siguientes equipos:

Excavadora hidráulica CATERPILLAR modelo 330 No. Serie CAT0330HB800919 con capacidad de cucharón de 1.5 m³; con una proyección de uso de trabajo de 431.94556 hras.

Pipa para agua de 10 m³ de capacidad; con una proyección de uso de trabajo de 39.025153 hras.

Tal error e inconsistencia en lo anterior señalado, contraviene deliberadamente a lo estipulado por este Organismo, en el último párrafo de este documento número 17, señalado en la Fracción **XXIX** de la convocatoria, relativo a "Información necesaria para la integración de la proposición técnica y económica"; que a la letra indica: "**Esta entidad establece que las proposiciones que incluyan**

cargos por almacenaje en el cálculo del costo horario, serán desechadas, y se declarará insolvencia técnica, por parte de esta entidad.”;

Así también es preciso indicar que en el Documento No. 19 relativo a Explosión de Insumos, en la integración de dicho documento se tiene relacionado en el rubro de equipo o maquinaria de construcción, el equipo denominado “Compactador de suelos vibratorio de tambor liso Cat Cs11 GC” al que se le establece una unidad de pza (cuando debería ser HORA), con una cantidad de .058061 de pieza y con un costo unitario de \$1’591,763.00, arrojando un importe del mismo por \$ 92,419.35 pesos; y de lo cual OMITE y/o NO PRESENTA COSTO HORARIO, por lo que se determina por este Organismo que la propuesta del valor del equipo señalado es NO SOLVENTE, toda vez que contraviene a lo solicitado por este Organismo en cuestión de análisis para otorgar el precio de costo horario del equipo a utilizarse; por lo anterior expresado, este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada.

Punto No. 3.- Que en la solución del Documento No. 11, relativo a la “Planeación integral y Descripción completa del procedimiento”; tal documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en este documento indica de manera puntual lo siguiente: “deberá incluir el procedimiento constructivo en forma descriptiva y completa de ejecución de los trabajos, indicando de manera específica qué maquinaria a utilizar en cada uno de los puntos a realizar, y que deberán ser congruentes con la maquinaria y/o equipo propuesta relacionada en el DOCUMENTO No. 04 de esta de esta Convocatoria Pública Nacional para esta licitación. Y que a su vez sea congruente con la maquinaria que establece el licitante en el programa de utilización de la maquinaria para la ejecución de la obra motivo de esta licitación”; para lo cual este licitante incurre al establecer dentro de la planeación y descripción del procedimiento propuesto, en específico al inicio de este documento enuncia un segundo procedimiento de contratación diferente al que nos atiende para este procedimiento en número y descripción general del mismo; con diferentes alcances al presente procedimiento concursal; tal incongruencia e inconsistencia, deja no claro la planeación y procedimiento de construcción presentado para este procedimiento concursal; por lo que este Organismo determina que la propuesta presentada por este licitante, NO ES SOLVENTE TECNICAMENTE.

La anterior motivación de desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa TDSM Construcciones y Servicios, S. de R.L. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en: punto 1; “Requisitos de Participación”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la Fracción X; en la **Fracción XXIII** relativo a “Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Propositiones y la Adjudicación de los Contratos”, en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; tal como: en sus Fracciones I, IV y V, así como del apartado “de conformidad con las condiciones de pago, en base a precios unitarios esta entidad verificara los siguientes aspectos: los Punto I y II; Así también del Apartado A, la fracción I, fracción II, fracción IV, fracción V, para la evaluación económica de esta proposición; en la Fracción XXIV relativo a “Causas de Desechamiento de la Propuesta” en los puntos: 1, 2, 10, 11, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30; en la fracción XXIX “Información Necesaria para la Integración de la Proposición Técnica y Económica”, en los siguientes Documentos: Doc. No. 11, Doc.13, Doc. 17 y de manera colateral los Doc. No. 18, Doc. 19

y Doc. 20; y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; en igual manera en el **apartado C**, de la fracción XXX; y la fracción XXXIII, relativo a "Requisitos Generales", de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 fracción I; Art. 31 en sus fracciones: XVI, XXIII, XXIV, XXIX y la Fracción XXX, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo Art. 38 y Art. 39, todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracciones I, II, IV, VI, VIII, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, III, IV y V, así como del Apartado A, en su Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en sus Fracciones I y II, así como del apartado A en sus fracciones II, III y V, así como en todo lo que aplique en sustento a la motivación del desechamiento de esta propuesta; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; Art. 185 en su segundo párrafo; Art. 185, Art. 186, Art. 187, Art. 193, Art. 194, hasta el Art. 220; todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa de la persona moral de nombre **ZUAQUE Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.**, por considerarse **NO solvente técnicamente**; toda vez que en la revisión detallada de la propuesta presentada se encontró lo siguiente:

Punto No. 1.- Que en la solución del Documento No. 11, relativo a la "Planeación integral y Descripción completa del procedimiento"; tal documento otorgará información necesaria para la evaluación de la propuesta en el acreditamiento de la capacidad técnica del licitante, puesto que esta entidad en todo caso deberá de preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, de conformidad con el último párrafo del Art. 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en este documento indica de manera puntual lo siguiente: "deberá incluir el procedimiento constructivo en forma descriptiva y completa de ejecución de los trabajos, indicando de manera específica qué maquinaria a utilizar en cada uno de los puntos a realizar, y que deberán ser congruentes con la maquinaria y/o equipo propuesta relacionada en el DOCUMENTO No. 04 de esta de esta Convocatoria Pública Nacional para esta licitación. Y que a su vez sea congruente con la maquinaria que establece el licitante en el programa de utilización de la maquinaria para la ejecución de la obra motivo de esta licitación"; para lo cual este licitante incurre al establecer dentro de la planeación integral y descripción completa del procedimiento propuesto, un listado de actividades de manera idéntica en ambas actividades a desarrollar, cuyo contenido no cumple con los solicitado por este Organismo para la integración, resolución y análisis de este documento a presentar; dejando con esto NO SOLVENTE la descripción aportada para el desarrollo de la planeación, y de igual manera lo presentado correspondiente al procedimiento de construcción propuesto para este procedimiento concursal; por lo

que este Organismo determina que la propuesta presentada por este licitante, NO ES SOLVENTE TÉCNICAMENTE.

Punto No. 2.- Que en la solución del Documento No. 19, relativo a la “Explosión de Insumos”, en el cual se establece la solicitud de cumplimiento por parte de la empresa participante, referente a: “De los equipos, válvulas y/o tuberías de instalación permanente a suministrar que deberá contemplar el licitante dentro del listado de insumos a incorporar en la obra; es en éste Documento en donde el licitante deberá de presentar la correspondiente ficha técnica de cada uno de ellos. La falta de esta información podrá ser motivo para desechar la propuesta, ya que esta entidad requiere de lo así solicitado para verificar y evaluar, que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas especificaciones particulares y generales que integran el proyecto respectivo entregado por este organismo”; En sustento al requerimiento realizado por este Organismo en el documento enunciado de la convocatoria de este procedimiento; se determina que OMITIO ó NO SE PRESENTO documento alguno referente a la solicitud enunciada, en la propuesta de este licitante; por tal motivo NO CUMPLE con el requerimiento solicitado; y este Organismo determina NO SOLVENTE técnicamente la propuesta presentada, toda vez que se ve imposibilitado de verificar y resolver el cumplimiento de las características y/o especificaciones técnicas del material a suministrar por el licitante, en resumen: por tal motivo este Organismo determina desechar la propuesta presentada por considerarla NO SOLVENTE TÉCNICAMENTE, toda vez que se requiere de lo así solicitado, para verificar y evaluar que lo propuesto por el licitante cumpla satisfactoriamente con las respectivas especificaciones particulares y generales de los materiales y equipo a suministrar, de conformidad con el proyecto entregado en la convocatoria objeto de este procedimiento.

Punto No. 3.- Que en relación a la información requerida en el apartado A de esta convocatoria, denominada Propuesta Técnica “A”, relativo a los Documentos incluye documentación legal y Administrativa, (Distintos a la Propuesta Técnica y Económica); en específico el “ESCRITO (DOCUMENTO) NÚMERO NUEVE”, en donde refiere que, “El licitante deberá de presentar documento que acredite estar inscrito en el “Registro Electrónico de personas físicas y morales”; el licitante a esto incurre de manera errónea e incorrecta al presentar documento de Revalidación en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Gobierno del Estado (2025), emitido por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial; lo cual difiere al Registro electrónico de personas físicas y morales, solicitado por este Organismo, al que se refiere el Art-74 Bis de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; lo que trae consigo que resulte aplicable lo señalado de manera textual en esta sección de la convocatoria, en la que se indica lo siguiente: “....la falta de información o de alguno de ellos, será motivo para desechar la propuesta...”

La anterior motivación del desechamiento es por ser NO Solvente técnicamente, la propuesta presentada por la empresa ZUAQUE Ingeniería y Construcción, S.A. de C.V.; lo cual se sustenta en los siguientes términos:

Todo lo anterior con base en lo solicitado en el documento de la convocatoria motivo de este procedimiento de contratación, específicamente con lo así estipulado en; punto 1; “Requisitos de Participación”, de la Parte Informativa del documento referido; en las siguientes fracciones: en el último párrafo de la Fracción X; en la Fracción XXIII relativo a “Criterios Claros y Detallados para la Evaluación de las Proposiciones y la Adjudicación de los Contratos”, en todo lo que así aplique al respecto en la motivación de este desechamiento; tal como: en su Fracción I, IV y V; Así también del Apartado A, la fracción III inciso b); en la Fracción XXIV relativo a “Causas de Desechamiento de la Propuesta” en los puntos: 1, 2, 10, 17, 18, 26 y 35; en la fracción XXIX “Información Necesaria para la Integración de la

Proposición Técnica y Económica “, en los siguientes Documentos: Doc. No. 11 y Doc. 19; y en todo lo que así aplique a lo referente del sustento de la motivación de desechamiento aplicado a esta propuesta; en igual manera en el **apartado C**, de la fracción XXX; y la fracción XXXIII, relativo a “Requisitos Generales”, de igual manera en todos los puntos que así aplicare en congruencia con todo lo anterior señalado, en lo referente al sustento que motiva el presente desechamiento de esta propuesta.

Con fundamento en los artículos: Art. 27 fracción I y párrafos seis y siete; Art. 30 fracción I; Art. 31 en sus fracciones: XVI, XXIII, XXIV, XXIX y la Fracción XXX, así como en todo lo que aplicare para determinar la no solvencia técnica y desechamiento realizado a esta propuesta; último párrafo del Art. 36; primer y quinto párrafo Art. 38 y Art. 39 , todos estos preceptos de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas; así como también en fundamento a los Artículos: Art. 34 en sus fracciones I y V; Art. 41; Art. 44 Fracción II, y VII; Art. 45 apartado A, en las Fracciones I, II, IV, VI, VIII, e inciso b) de la fracción XI, así como todos aquellos que atiendan al sustento de la motivación del desechamiento de la propuesta para este licitante y demás que así aplicase; Art. 46; Art. 63 Fracción I; Art. 64 en sus Fracciones I, III, IV, V y VI, así como del Apartado A, en su Fracción II, los incisos a), b) y c); de la Fracc. III el inciso b), así como en todo lo que aplique para el presente desechamiento; Art. 65 en sus Fracciones I y II, así como del apartado A en sus fracciones II, III y V, así como en todo lo que aplique en sustento a la motivación del desechamiento de esta propuesta; y el Art. 69 en sus fracciones I, II y VI; todos estos preceptos señalados del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Del nuevo análisis, con fundamento en el Artículo 63 Fracción I inciso b, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, esta entidad llevará a cabo la evaluación de las proposiciones con la aplicación del mecanismo denominado Binario;

IV.- Que respecto de las propuestas que no fueron desechadas, en los términos del Artículo 38 de la Ley referida y Artículos 63, 64, 65, 66 y 67 de su Reglamento; y para lo cual se procedió a verificar lo siguiente:

DECLARACION DE SOLVENCIA

CONDICIONES LEGALES

1. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica

A) Tratándose de persona moral; copia simple del testimonio de la escritura publica (acta constitutiva y sus modificaciones, incluyendo los poderes asignados a personal y las altas correspondientes en el registro publico de la propiedad) en la que conste que fue constituida y que tiene su domicilio en territorio nacional. Además el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres personas, según sea el caso).

2. Para acreditar su existencia legal y personalidad jurídica (persona física)

B) Tratándose de persona física, copia simple del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional; además, el licitante deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él. Conforme a lo solicitado en el punto no. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 01 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

CONDICIONES TÉCNICAS

3. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos. Conforme a lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

4. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de estos trabajos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en los documentos No. 02 y 03 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

5. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, (o rentado) para desarrollar los trabajos que se están convocando. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 04 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

6. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

7. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición. Conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 11 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

De los programas:

8. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda el plazo establecido por la convocante.

9. Que los programas específicos, cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos

10. Que los programas de suministros y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

11. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los períodos presentados en los programas

De la maquinaria y equipo:

12. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante

13. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista (o con las restricciones técnicas, cuando así la entidad fije un procedimiento).

14. Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

De los materiales:

15. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate.

16. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres según sea el caso). Adhiriéndose nota como parte integral de este dictamen.

17. Que los precios sean conforme al mercado.

De la mano de obra:

18. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

19. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

20. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

Precio a costo directo de presupuesto de obra:

21. Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o cómo inciden en su totalidad en la propuesta económica.

Del catálogo de conceptos:

22. Que los precios de los conceptos en el presupuesto sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada precio del catálogo de conceptos.

23. Que en todos y cada uno de los conceptos que integran el catálogo establezca el importe del precio unitario, así también el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos otorgado por esta entidad.

24. Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente, o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

25. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de esta entidad; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones

Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios:

26. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria conforme al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

27. Que el análisis de precios unitarios analizados del presupuesto presentado sean aceptables, es decir que sean acordes con las condiciones vigentes en el mercado de esta región, y que contengan todos los insumos necesarios para su análisis, que sean remunerativos y solventes cada uno de ellos y en forma conjunta.
28. Que en todos y cada uno de los precios unitarios analizados que integran del presupuesto de obra, el texto del concepto se encuentre completo e igual al establecido en el catálogo de conceptos entregado por la entidad.
29. Se verificará que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correspondientemente, en el caso de que una o mas tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones; es importante indicar que estos errores aritméticos no deberán impactar fuertemente en el análisis de indirectos y financiamiento. Estos errores (aludidos) son muy pequeños comparativamente con el importe de la propuesta.
30. Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales
31. Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
32. Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.
33. Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a las bases de esta convocatoria (o invitación según sea el caso) y el Reglamento de la Ley mencionada.
34. Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate
35. Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

Se verificará que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar:

36. Que los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad que fueron especificadas en la convocatoria (o invitación según sea el caso).

37. Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de salarios y los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos

38. Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción de hayan determinado con bases en el precio y rendimiento de éstos considerados nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde se ejecuten los trabajos.

Se verificará que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en las bases de licitación, debiendo considerar lo siguiente:

39. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 12 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso) y con base en el reglamento de la ley de obra pública y servicios relacionados con las mismas

40. Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo

41. Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes de las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

42. Así también que no haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Se verificará que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando que cumpla con lo siguiente:

43. Que los ingresos por concepto del anticipo que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos

44. Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

45. Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.

46. Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.

47. Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la convocatoria (o invitación según sea el caso).

Se verificará cargo por utilidad fijado por el licitante:

48. Verificar que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en las bases de esta convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas según sea el caso).

Se verificará del global de la propuesta presentada por el licitante:

49. Verificar que el importe total de la proposición sea congruente con todos los documentos que la integran.

50. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Se verifica en los estados financieros presentados por el licitante:

51. Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

52. Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, (conforme lo solicitado en el punto No. XXIX de la convocatoria, específicamente en el documento No. 5 de la convocatoria (o invitación a cuando menos tres contratistas, según sea el caso).

53. El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas relacionadas en el cuadro siguiente y que fueron sujetas de análisis comparativo, sustentado en los documentos comparativos denominados: anexos, que forman parte de esta evaluación, que son aquellos denominados con el nombre ANEXO DE LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO. I, II, III, IV, V y VI.

Empresa Licitante	Importe
MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	\$ 7'578,809.80 m.n.
SILVESTRE ALVARADO LUQUE	\$ 7'666,910.46 m.n.

PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 7'929,318.39 m.n. (Importe corregido)
INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	\$ 10'103,303.90 m.n.
MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	\$ 10'411,623.64 m.n.
URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.	\$ 11'197,880.22 m.n.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 36, 38 y 39 Fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas y Artículos 46, 61 Fracción IV, 63, 64, 65 y 67 del Reglamento de dicha Ley, y el contenido de las Bases de la Convocatoria de esta Licitación formuladas, se dictamina:

PRIMERO.- Que atendiendo a lo anterior expuesto, la propuesta solvente cuya proposición oferta la más baja y es considerada como la proposición económicamente más conveniente para esta entidad convocante, es la que corresponde a la persona moral de nombre **"MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.."**

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Publicas celebrado el día **18 de julio de 2025** a las **09:00** horas (horario local), lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California el día **18 de julio del 2025**. Conste.

A t e n t a m e n t e


Ing. Marco Antonio González Aréchiga
Jefe de Obras de la Subdirección Técnica de la CESPT
En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202533213, de fecha 14 de julio de 2025.

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

ANEXO I DEL DICTAMEN QUE VERIFICA LA ENTREGA Y CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE SE PRESENTAN FUERA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

ESCRITOS Y REQUISITOS QUE ACOMPAÑARAN A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.	JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	SILVESTRE ALVARADO LUQUE	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.
--	--	---	---	-------------------------------------	--	--	---	--	--	--

Example

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

DESCRIPCION: Construcción de la red de agua potable del Fracc. Hacienda San Martín, en la localidad Hacienda San Martín, del municipio de Tijuana, B.C., consiste en el suministro e instalación 4,434 m de tubería de PVC de 100 mm (4") Ø, 406 m de tubería de PVC de 150 mm (6") Ø y 148 tomas domiciliarias.

ANEXO I DEL DICTAMEN QUE VERIFICA LA ENTREGA Y CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS ESCRITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS, QUE SE PRESENTAN FUERA DE LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA

ANEXO I DEL DICTÁMEN											
ESCRITOS Y REQUISITOS QUE ACOMPAÑARAN A LA PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA.		JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	SILVESTRE ALVARADO LUQUE	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.
ESCRITO 9: (DOCUMENTO A PRESENTAR) DE LA FRACC. XII Bis. DE ESTA CONVOCATORIA	EL LICITANTE DEBERÁ DE PRESENTAR DDOCUMENTO QUE ACREDITE ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	No cumple	cumple	cumple	cumple
ESCRITO 10: DE LA FRACC. XXII BIS DE ESTA CONVOCATORIA	ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE AL RESULTAR GANADOR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AL QUE REFIERE LA PRESENTE CONVOCATORIA (ENUNCIAR Y/O REFERIR LAS GENERALES DE ESTA CONVOCATORIA), NO PODRÁ SUBCONTRATAR A OTRO LICITANTE QUE HAYA PARTICIPADO EN ESTE MISMO PROCEDIMIENTO.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
ESCRITO 11: DE LA FRACC. XXXII BIS DE ESTA CONVOCATORIA	ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL CUAL SE AFIRMEN O NIEGUEN LOS VÍNCULOS O RELACIONES DE NEGOCIOS, LABORALES, PROFESIONALES, PERSONALES O DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE ESTABLECE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CONTRATACIONES.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple
ESCRITO 12: DE LA FRACC. XXXII TER, DE ESTA CONVOCATORIA	ESCRITO (DONDE MANIFIESTE DE MANERA TEXTUAL LA SIGUIENTE FRASE) BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO EJECUTA CON OTRO PARTICIPANTE ACCIONES QUE IMPLIQUEN O TENGAN POR OBJETO OBTENER UN BENEFICIO, VENTAJA INDEBIDA EN ESTE PROCEDIMIENTO O SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES, U OCASIONAR UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA, O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS.	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple	cumple

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS - TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

DESCRIPCION: Construcción de la red de agua potable del Fracc. Hacienda San Martín, en la localidad Hacienda San Martín, del municipio de Tijuana, B.C., consiste en el suministro e instalación 4,434 m de tubería de PVC de 100 mm (4") Ø, 406 m de tubería de PVC de 150 mm (6") Ø y 148 tomas domiciliarias.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTÁMEN

NUMERO EN BASES DE LA CONVOCA TORIA	DOCUMENTOS	PROPUESTAS									
		JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	SILVESTRE ALVARADO LUQUE	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.
1.-	ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DEL LICITANTE										
	COPIA SIMPLE DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES, INCLUYENDO LOS PODERES ASIGNADOS A PERSONAL Y LAS ALTAS CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FISICAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2.-	ACREDITAMIENTO DE EXPERIENCIA										
	COPIA SIMPLE DE LA CARATULA DEL CONTRATO RELACIONADO O DE IGUAL MANERA COPIA DEL CONTRATO RELACIONADO, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS RESPONSABLES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	O PERSONAL TÉCNICO ADSCRITO A LA EMPRESA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
3.-	CAPACIDAD TÉCNICA DEL LICITANTE										
	ORGANOGRAMA GENERAL Y/O PARTICULAR DE LA EMPRESA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CURRÍCULO EMPRESARIAL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CURRICULUM PERSONAL TÉCNICO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	RELACIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS SIMILARES A LA OBRA LICITADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
4.-	RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLE										
	RELACIONE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN (PROPIO)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD (SI APLICA)	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
5.-	COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA.										
	ACUSE DE RECIBO CON EL SELLO DIGITAL O EN SU CASO EL BALANCE GENERAL, ACTUALIZADO Y AUDITADO POR UN CONTADOR PÚBLICO EXTERNO QUE CUENTE CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTADORES PÚBLICOS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL LICITANTE DEBERÁ MANIFESTAR LA RESPONSIVA DEL DICTAMEN DEL ESTADO FINANCIERO, ACOMPAÑADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL RESPECTIVA Y EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	EL ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL VENCIDO	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS (BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS) (COMO MÍNIMO TRES MESES PREVIOS A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) PRESENTANDO ANEXO LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR RESPONSABLE	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ESCRITO EN DONDE INFORME EL PORCENTAJE DE CAPITAL COMPROMETIDO EN OTROS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O PRIVADA POR QUE SE ENCUENTRE EN EJECUCIÓN (APLICA SOLAMENTE EN CASO DE CONTAR) CON UN MÁXIMO DE TIEMPO TRANSCURRIDO DE UN MES	✓	✓	✗	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
6.-	PLANOS , ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR ESTE ORGANISMO										
	PLANOS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ESPECIFICACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
7.-	MANIFIESTO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN SU PROPUESTA LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE										
	ESCRITO DE MANIFIESTO DE CONOCER Y HABER CONSIDERADO EN SU PROPUESTA LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE EN SU CASO, LE PROPORCIONARÁ LA CONVOCANTE	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
8.-	MODELO DE CONTRATO										
	PRESENTAR ESTE DOCUMENTO FIRMADOS EN TODAS SUS HOJAS, SIN QUE LA FALTA FIRMA EN ALGUNA DE LAS HOJAS QUE LO COMPONEN PERJUDIQUE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, PERO INVARIABLEMENTE LA FALTA PARCIAL O TOTAL DE LA PRESENTACIÓN DEL MISMO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA, INCURRIENDO EN EL DESECHAMIENTO DE LA MISMA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
9.-	CONVENIO PRIVADO, ÚNICAMENTE PARA CONTRATISTAS QUE DECIDIERON AGROUPARSE.										
	ESTE DOCUMENTO DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN SOLICITADA A CONTRATISTAS QUE DECIDIERON AGROUPARSE, PARA LO CUAL DEBERÁN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE EN COMÚN (COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 36 PÁRRAFO II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS) QUE SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DE A LA FIRMA DEL CONTRATO	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a
10.-	PROGRAMAS POR CANTIDADES.										
	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA CON CANTIDADES DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO CON CANTIDADES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS - TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

DESCRIPCION: Construcción de la red de agua potable del Fracc. Hacienda San Martín, en la localidad Hacienda San Martín, del municipio de Tijuana, B.C., consiste en el suministro e instalación 4,434 m de tubería de PVC de 100 mm (4") Ø, 406 m de tubería de PVC de 150 mm (6") Ø y 148 tomas domiciliarias.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTÁMEN

NUMERO EN BASES DE LA CONVOCA TORIA	DOCUMENTOS	PROPUESTAS									
		JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	SILVESTRE ALVARADO LUQUE	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.
11.-	PLANEACIÓN INTEGRAL Y DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL PROCEDIMIENTO										
	DESCRIPCIÓN DE LA PLANEACIÓN INTEGRAL POR EL PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, QUE ESTE SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE ESTA OBRA MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN	✓	✓	✓	✓	✓	☒	☒	✓	✓	✓
	DESCRIBIR UN PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, QUE DEMUESTRE QUE ÉSTE CONOCE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE, DICHO PROCEDIMIENTO DEBE SER ACORDE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	☒	☒	✓	✓	✓
12.-	ANÁLISIS Y DESGLOSE DE INDIRECTOS, PROGRAMA DE ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL ANÁLISIS DE INDIRECTOS										
	DEBERÁ CONSIDERAR EQUIPO Y PERSONAL TOPOGRÁFICO Y DE SONDEO NECESARIOS PARA LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE LOS ALINEAMIENTOS Y NIVELES DE LAS SECCIONES Y ENTREGARÁ REPORTE A LA SUPERVISIÓN DIARIO, ASÍ MISMO ESTARÁ DISPONIBLE PARA QUE CUANDO ASÍ LO VIERA NECESARIO LA SUPERVISIÓN RECTIFICAR DATOS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	DEBERÁ DE CONSIDERAR EL PERSONAL ADECUADO PARA ENTREGAR INFORME A LA SUPERVISIÓN EN FORMA DIARIA, SEMANAL Y MENSUAL DEL AVANCE DE LA OBRA	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	DEBERÁ CONSIDERAR CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	DEBERÁ REFLEJAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS UN PROFESIONISTA PERITO DIRECTOR DE OBRA QUIÉN FIRMARÁ LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	ASIMISMO DEBERÁ CONSIDERAR LA FABRICACIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LETREROS ALUSIVOS A LA OBRA DE CONFORMIDAD A LAS INSTRUCCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	☒	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
13.-	ANÁLISIS DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO										
	EN LA COLUMNA DE AVANCE, EL AVANCE PORCENTUAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EROGACIONES PROPUESTO QUE CORRESPONDA A CADA PERIODO (ESTA ENTIDAD ESTABLECE QUE DEBE REFLEJARLO DE MANERA MENSUAL, ESTE ANÁLISIS)	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE GASTO, LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE CORRESPONDAN AL AVANCE DE CADA PERIODO	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE INGRESOS, LOS PAGOS QUE RECIBIRÁ POR CONCEPTO DE ANTICIPOS Y ESTIMACIONES, CONSIDERANDO EL PLAZO DE PAGO Y LA CORRESPONDIENTE AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE SALDO, LA DIFERENCIA QUE CORRESPONDA A CADA MES, DE LOS GASTOS MENOS LOS INGRESOS	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE SALDO ACUMULADO, EL QUE RESULTE DE ACUMULAR EL SALDO DEL PERIODO MAS EL SALDO DEL PERIODO ANTERIOR	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	EN LA COLUMNA DE INTERESES, EL QUE RESULTE DE APLICARLA TASA DE INTERÉS PROPUESTA POR EL SALDO ACUMULADO POSITIVO, EN LOS PERIODOS QUE CORRESPONDA	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SE CALCULARÁ COMO EL COCIENTE DE DIVIDIR LA SUMA DE LA COLUMNA DE INTERESES, ENTRE LA SUMA DEL COSTO DIRECTO MAS EL INDIRECTO	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	SI EN ESTE DOCUMENTO NO SE INDICA EXPRESAMENTE LA TASA DE INTERÉS PROPUESTA, O SE APLICA EN FORMA INCORRECTA, SI NO SE CONSIDERA LA CORRECTA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, Y EL PLAZO DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES, O SI LOS INGRESOS Y GASTOS NO CORRESPONDEN A LOS AVANCES PROGRAMADOS (DE MANERA MENSUAL) O SUS MONTOS TOTALES NO CORRESPONDEN AL MONTO DE LA PROPOSICIÓN PARA LOS INGRESOS, Y A LA SUMA DE COSTO DIRECTO MAS INDIRECTO PARA LOS GASTOS EL DOCUMENTO SERÁ RECHAZADO Y LA PROPOSICIÓN SERÁ DESECHADA	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
14.-	CARGO POR UTILIDAD										
	ESTA ENTIDAD ESTABLECE QUE SE ACEPTA COMO SOLVENTE ESTE DOCUMENTO CON LA SOLA PRESENTACIÓN DEL PORCENTAJE DE LA UTILIDAD PROPUESTO POR EL LICITANTE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
15.-	PROGRAMAS CON EROGACIONES E IMPORTES										
	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EROGACIONES E IMPORTES DE OBRA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y EROGACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL Y EROGACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CON EROGACIONES	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
16.-	ANÁLISIS Y COSTOS DE MANO DE OBRA EL LICITANTE										
	INCLUIR EL DOCUMENTO DE PAGO ACTUALIZADO DEL INFONAVIT (ÚLTIMO BIMESTRE)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	INCLUIR EL DOCUMENTO DE PAGO ACTUALIZADO DEL IMSS (ÚLTIMO BIMESTRE)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	INCLUIR EL DOCUMENTO DE PAGO ACTUALIZADO DEL SHCP (ÚLTIMO PAGO PROVISIONAL)	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
17.-	ANÁLISIS Y COSTOS HORARIOS DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN.										
	SE ANOTARÁN LOS COSTOS HORARIOS QUE DEBERÁN INCLUIR: CARGOS FIJOS - CORRESPONDIENTES A LA DEPRECIACIÓN, INVERSIÓN, SEGUROS Y MANTENIMIENTO EN EL CÁLCULO, DEBERÁ CONSIDERARSE EL VALOR DE ADQUISICIÓN DE MAQUINA NUEVA. CARGOS POR CONSUMOS - QUE SE DERIVAN DE LAS EROGACIONES QUE RESULTEN POR COMBUSTIBLES U OTRAS FUENTES DE ENERGÍA Y EN SU CASO LUBRICANTES Y LLANTAS. CARGOS POR OPERACIÓN - QUE RESULTA POR CONCEPTO DE PAGO DEL SALARIO DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINA, POR HORA EFECTIVA DE TRABAJO	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA OBTENER EL COSTO HORARIO DE MAQUINARIA POR HORA INACTIVA, EL NO INTEGRAR DENTRO DE DICHO ANÁLISIS LOS CARGOS POR CONSUMO	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓
	EN LOS CARGOS POR CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTE SON LOS PRECIOS VIGENTES Y SIN INCLUIR IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)	✓	✓	✓	✓	✓	☒	✓	✓	✓	✓

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS - TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

DESCRIPCION: Construcción de la red de agua potable del Fracc. Hacienda San Martín, en la localidad Hacienda San Martín, del municipio de Tijuana, B.C., consiste en el suministro e instalación 4,434 m de tubería de PVC de 100 mm (4") Ø, 406 m de tubería de PVC de 150 mm (6") Ø y 148 tomas domiciliarias.

ANEXO III DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS

ANEXO III DEL DICTÁMEN

NUMERO EN BASES DE LA CONVOCA TORIA	DOCUMENTOS	PROPUESTAS									
		JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	SILVESTRE ALVARADO LUQUE	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.
19.-	ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS										
	Indirectos de cenital	4.31%	1.55%	5.65%	3.39%	0.80%	1.9919%	2.92%	10.1138%	3.92%	3.17%
	Indirectos de campo	6.14%	12.94%	6.51%	6.61%	6.70%	9.7216%	9.02%	15.2029%	5.60%	9.68%
	Seguros y fianzas										
	TOTAL DE INDIRECTOS	10.45%	14.49%	12.16%	10.00%	7.50%	11.7135%	11.94%	25.3167%	9.52%	12.85%
	FINANCIAMIENTO	0.53%	0.17%	0.49%	0.47%	0.05%	0.2860%	0.04%	0.4260%	0.02%	0.45%
	UTILIDAD	10.00%	9.00%	9.17%	9.04%	9.00%	14.2860%	8.00%	10.00%	10.00%	10.00%
	CARGOS ADICIONALES	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%	0.50%
19.-	EXPLOSIÓN DE INSUMOS										
	MATERIALES	2,780,655.16	3,199,910.10	2,934,095.94	2,696,616.10	3,172,252.00	4,601,396.25	3,325,775.32	3,232,320.74	3,066,546.90	4,312,791.17
	MANO DE OBRA	1,453,737.73	555,560.25	1,003,817.53	900,931.02	1,334,468.01	958,353.12	1,772,486.23	998,427.18	2,217,476.38	2,243,303.39
	EQUIPO	1,882,632.41	2,261,005.41	2,180,796.36	2,705,717.69	2,183,303.99	1,607,396.87	2,722,160.75	3,001,435.55	3,247,572.09	2,312,384.83
	HERRAMIENTA MENOR	43,571.90	16,267.95	29,922.24	27,000.65	40,034.42	47,917.65	53,174.59	29,578.99	66,375.01	67,154.39
	COSTO DIRECTO	6,160,497.20	6,032,743.71	6,148,632.07	6,330,265.36	6,730,058.42	7,215,063.89	7,873,596.89	7,261,762.46	8,597,970.38	8,935,633.78
20.-	CATALOGO DE CONCEPTOS										
	EL LICITANTE ANOTARA PARA CADA CONCEPTO EL PRECIO UNITARIO TANTO CON NÚMERO COMO CON LETRA, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL AL CENTÉSIMO. ANOTARA AL FINAL DE CADA PARTIDA EL MONTO CORRESPONDIENTE Y EN LA ÚLTIMA HOJA EL MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

ANEXO IV DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUSTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUSTAS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXII DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION SEGUN EL CASO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

	JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	SILVESTRE ALVARADO LUQUE	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.
--	-----------------------------	--	--	--------------------------	---	---	--	---	---------------------------------	---------------------------------

1	PARA ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURÍDICA A) TRATÁNDOSE DE PERSONA MORAL, COPIA SIMPLE DE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES) INCLUYENDO LOS PODERES ASIGNADOS A PERSONAL Y LAS ALTAS CORRESPONDIENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA QUE CONSTE EN LA QUE FUE CONSTITUIDA Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN TERRITORIO NACIONAL, ADEMÁS EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON EL (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 01 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO))	n/a	Cumple	Cumple	n/a	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	B) TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA, COPIA SIMPLE DEL ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, CARTA DE NATURALIZACIÓN RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CON LA QUE ACREDITE TENER SU DOMICILIO LEGAL EN EL TERRITORIO NACIONAL, ADEMÁS EL LICITANTE DEBERÁ PROPORCIONAR UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, EN CASO DE CONTAR CON EL (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 01 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO))	Cumple	n/a	n/a	Cumple	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a

3	QUE LOS PROFESIONALES TÉCNICOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, CUENTEN CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD NECESARIA PARA LLEVAR LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS. (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVIII DE LA CONVOCATORIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 02 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	EN LOS ASPECTOS REFERENTES A LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS LICITANTES SE CONSIDERARÁN, ENTRE OTROS, EL GRADO ACADÉMICO DE PREPARACIÓN PROFESIONAL, LA EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA EN OBRAS SIMILARES Y LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ESTARÁN RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE ESTOS TRABAJOS (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVIII DE LA CONVOCATORIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 02 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5	QUE LOS LICITANTES CUENTEN CON LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN ADECUADO, SUFICIENTE Y NECESARIO, SEA O NO PROPIO, (O RENTADO) PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÁN CONVOCANDO. (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVIII DE LA CONVOCATORIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 04 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6	QUE LA PLANEACIÓN INTEGRAL PROPUESTA POR EL LICITANTE PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, SEA CONGRUENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS MISMOS. (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVIII DE LA CONVOCATORIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 11 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
7	QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DESCRITO POR EL LICITANTE DEMUESTRE QUE ÉSTE CONOCE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y QUE TIENE LA CAPACIDAD Y LA EXPERIENCIA PARA EJECUTARLOS SATISFACTORIAMENTE; DICHO PROCEDIMIENTO DEBE SER ACORDE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONSIDERADO EN SU PROPOSICIÓN (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVIII DE LA CONVOCATORIA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 11 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple

[illegible]

12	QUE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SEAN LOS ADECUADOS, NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIÓN, Y QUE LOS DATOS COINCIDAN CON EL LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PRESENTADO POR EL LICITANTE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
13	QUE LAS CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN CONSIDERADAS POR EL LICITANTE, SEAN LAS ADECUADAS PARA DESARROLLAR EL TRABAJO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DONDE DEBERÁ EJECUTARSE Y QUE SEAN CONGRUENTES CON EL PROCEDIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN PROPUESTO POR EL CONTRATISTA (O CON LAS RESTRICCIONES TÉCNICAS, CUANDO ASÍ LA ENTIDAD FUE UN PROCEDIMIENTO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
14	QUE EN LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, LOS RENDIMIENTOS DE ÉSTOS SEAN CONSIDERADOS COMO NUEVOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁN APOYAR EN LOS RENDIMIENTOS QUE DETERMINEN LOS MANUALES DE LOS FABRICANTES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA DONDE VAYAN A REALIZARSE LOS TRABAJOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

[illegible][illegible]

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

ANEXO IV DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISIÓN DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXII DE LA CONVOCATORIA (O INVITACIÓN SEGÚN EL CASO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANEXO IV DEL DICTÁMEN

DE PRECIO A COSTO DIRECTO DE PRESUPUESTO DE OBRA							
--	--	--	--	--	--	--	--

DEL CATALOGO DE CONCEPTOS							
---------------------------	--	--	--	--	--	--	--

DEL ANALISIS, CALCULO E INTEGRACION DE LOS PRECIOS UNITARIOS								
--	--	--	--	--	--	--	--	--

SE VERIFICARA QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS DIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LAS BASES DE LICITACION, DEBIENDO CONSIDERAR:

SE VERIFICARA QUE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN ESTRUCTURADO Y DETERMINADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIENDO CONSIDERAR LO SIGUIENTE:
--

Cumple
Cumple

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

LICITACIÓN NO.: LO-61-O04-902027971-N-1-2025

DESCRIPCION: Construcción de la red de agua potable del Fracc. Hacienda San Martín, en la localidad Hacienda San Martín, del municipio de Tijuana, B.C., consiste en el suministro e instalación 4,434 m de tubería de PVC de 100 mm (4") Ø, 406 m de tubería de PVC de 150 mm (6") Ø y 148 tomas domiciliarias.

ANEXO IV DEL DICTAMEN, CUADRO DE REVISION DETALLADA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, Y VERIFICA QUE LAS PROPOSICIONES CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA LA ADJUDICION DEL CONTRATO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NO. XXII DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION SEGUN EL CASO) Y CON FUNDAMENTO EN EL ART. 64 Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ANEXO IV DEL DICTÁMEN

		JUAN CARLOS ARRIAGA JIMENEZ	MEXITAL CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	MARVETTE URBANIZACION E INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	SILVESTRE ALVARADO LUQUE	PAVIMENTACION Y URBANIZACIONES BC, S. DE R.L. DE C.V.	TDSM CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	ZUAQUE INGENIERIA Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	INGENIERIA INTEGRAL CORPORATIVA, S.A. DE C.V.	MIMAPA INGENIERIA, S.A. DE C.V.	URBANIZADORA ROMA, S.A. DE C.V.
41	CONSTATAR QUE PARA EL ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS SE HAYAN CONSIDERADO ADECUADAMENTE LOS CORRESPONDIENTES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL LICITANTE, LOS QUE COMPRENDERÁN ÚNICAMENTE LOS NECESARIOS PARA DAR APOYO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A LA SUPERINTENDENCIA DEL CONTRATISTA ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LOS TRABAJOS Y LOS DE CAMPO NECESARIOS PARA LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA.	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
42	ASI TAMBIEN QUE NO HAYA INCLUIDO ALGUN CARGO QUE, POR SUS CARACTERISTICAS O CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SU PAGO DEBA EFECTUARSE APLICANDO UN PRECIO UNITARIO ESPECIFICO	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

SE VERIFICARA QUE EN EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO FINANCIERO SE HAYA ESTRUCTURDO Y DETERMINADO CONSIDERANDO QUE CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

43	QUE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DEL ANTICIPO QUE LE SERÁN OTORGADOS AL CONTRATISTA, DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO Y DEL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, CONSIDEREREN LA PERIODICIDAD Y SU PLAZO DE TRÁMITE Y PAGO, DEDUCIENDO DEL MONTO DE LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
44	QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO ESTÉ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
45	QUE LA TASA DE INTERÉS APLICABLE ESTÉ DEFINIDA CON BASE EN UN INDICADOR ECONÓMICO ESPECIFICO	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
46	QUE EL COSTO DEL FINANCIAMIENTO SEA CONGRUENTE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VALORIZADO CON MONTOS MENSUALES	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
47	QUE LA MECÁNICA PARA EL ANÁLISIS Y CÁLCULO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO EMPLEADA POR EL LICITANTE SEA CONGRUENTE CON LO QUE SE ESTABLEZCA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION SEGÚN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

SE VERIFICARA CARGO POR UTILIDAD FIJADO POR EL LICITANTE :

48	VERIFICAR QUE EL CARGO POR UTILIDAD FIJADO POR EL LICITANTE SE ENCUENTRE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LAS BASES DE ESTA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS SEGÚN SEA EL CASO)	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
----	---	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------

SE VERIFICARA DEL GLOBAL DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL LICITANTE :

49	VERIFICAR QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICIÓN SEAN CONGRUENTE CON TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
50	QUE LOS PROGRAMAS ESPECIFICOS DE EROGACIONES DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INSTALACIÓN PERMANENTE, SEAN CONGRUENTES CON EL PROGRAMA DE EROGACIONES DELA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

CONDICIONES ECONOMICAS

51	SE VERIFICA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL LICITANTE QUE EL CAPITAL DE TRABAJO DEL LICITANTE CUBRA EL FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN LOS DOS PRIMEROS MESES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO A LAS CANTIDADES Y PLAZOS CONSIDERADOS EN SU ANÁLISIS FINANCIERO PRESENTADO	Cumple	Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
52	SE VERIFICA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL LICITANTE QUE EL LICITANTE TENGA CAPACIDAD PARA PAGAR SUS OBLIGACIONES, (CONFORME LO SOLICITADO EN EL PUNTO NO. XXVII DE LA CONVOCATORIA, ESPECIFICAMENTE EN EL DOCUMENTO NO. 5 DE LA CONVOCATORIA (O INVITACION A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS, SEGÚN SEA EL CASO).	Cumple	Cumple	#DIV/0!	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
53	SE VERIFICA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS POR EL LICITANTE EL GRADO EN QUE EL LICITANTE DEPENDE DEL ENDEUDAMIENTO Y LA RENTABILIDAD DE LA EMPRESA	Cumple	Cumple	#DIV/0!	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple